

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

---

**FRANQUEO PAGADO**      **PUBLICACION PERIODICA**      **PERMISO NUM.: 001-1082**  
**CARACTERISTICAS:**      **113182816**      **AUTORIZADO POR SEPOMEX**

---

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

---

**S U M A R I O**  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 434.- Que contiene Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de -  
Durango, para el Ejercicio Fiscal de 1995.-..... PAG. 1318

DECRETO No. 435.- Que contiene Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de -  
Durango, para el Ejercicio Fiscal de 1995.-..... PAG. 1323

**S O L I C I T U D . -** Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, -  
el Sindicato de Obreros y Empleados de Transportes, Comunicaciones y Similares de la República Mexicana para que se le --  
concedan seis concesiones para servicio público de pasajeros-  
en automóvil de sitio (taxis) en Gómez Palacio, Dgo.-..... PAG. 1339

**E X A M E N . -** Profesional de la C. GRACIELA DEL SOCORRO GOMEZ CABRAL.-..... PAG. 1340

ARTICULO PRIMERO. En el Ejercicio Fiscal de 1995, el Estado  
Libre y Soberano de Durango percibirá los ingresos  
provenientes de los siguientes conceptos:

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 30 de Noviembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal de 1995, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que después de analizar la Iniciativa la Comisión encontró que la misma contiene el total de los ingresos fiscales y financieros que percibirá la Hacienda Estatal durante el Ejercicio Fiscal de 1995, estimándose que dichas percepciones conllevarán a ampliar y fortalecer la capacidad financiera del Estado, lo que desde luego permitirá al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, estar en posibilidades de realizar las obras de servicio social, mediante las cuales dé cumplimiento a los reclamos que le fueron planteados en su oportunidad por los distintos grupos sociales que integran nuestra comunidad duranguense y con ello consolidar el desarrollo integral de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDO.** Que del estudio realizado a la Iniciativa, se observó que los ingresos tributarios del Gobierno del Estado proyectados para 1995, se aumentarán en un 12% con respecto a la recaudación estimada para el término del ejercicio fiscal de 1994, y en un 20% en relación con las cifras presupuestadas para ese mismo año, apreciándose que dicho incremento se sustenta en la reforma fiscal que en Iniciativa por separado el Ejecutivo del Estado sometió a la consideración de esta H. Legislatura Local, la cual reforma la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación a diversos derechos que el Estado recauda como contraprestación por los servicios públicos que proporciona a los particulares, estimándose que dichas reformas fiscales, tienden a obtener recursos con el apoyo y las aportaciones de nuestros conciudadanos, a efecto de estar en aptitud de lograr los objetivos del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado y conseguir con ello una mejor distribución de la riqueza y por ende alcanzar la equidad social.

**TERCERO.** Que la Comisión estimó que las consideraciones formuladas por el autor de la iniciativa, son en el sentido de que los ingresos y conceptos que se especifican en la misma, contribuirán a que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, realice los cambios que Durango requiere para encauzar su destino por la vía de la prosperidad, apreciándose además, de que con los ingresos propuestos en la iniciativa de referencia, se atenderá en un futuro inmediato, a las necesidades de la Administración Pública Estatal; a fin de satisfacer plenamente la prestación de servicios que requieren nuestros conciudadanos.

PERIODO OFICIAL  
PERIODICO OFICIAL  
PERIODICO OFICIAL

34.038.806

IMPUESTOS

**CUARTO.** - Que la Comisión Dictaminadora fue del criterio que los ingresos y conceptos contenidos en la Iniciativa corresponden a una realidad económica, siempre tendiente a la obtención de un crecimiento económico, sostenido y eficiente, que coadyuve al propósito prioritario de satisfacer las demandas de una sociedad en pleno crecimiento que requiere cada vez más de mínimos de bienestar y obras de servicio público, porque no debemos soslayar que cubriendo empleo, alimentación, educación, salud y vivienda, se alcanzarán objetivos básicos, lo cual generará un ambiente de estabilidad social, propio para alcanzar metas de desarrollo más ambiciosas que beneficien a la ciudadanía duranguense.

**QUINTO.** - Que la Comisión estimó conveniente resaltar el hecho de que la actividad del Gobierno del Estado tiene el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad, por ello se estimó en justicia aprobar los medios financieros a fin de que con ellos pueda efectuar dichas actividades, las cuales incluyen la realización de programas de seguridad social y servicios públicos, en ese sentido, la Comisión coincidió con el sentir del Titular del Ejecutivo Estatal, en la necesidad de continuar promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas, basándose en estrictas medidas de disciplina fiscal que conlleven a la recaudación de ingresos propios, y por ende a la consolidación de su política económica estatal; dado lo anterior, la Comisión consideró que la iniciativa que contiene la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995, es procedente.

Con base en los anteriores considerandos, la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

000.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de su Secretario de Hacienda, para contratar y desempeñar las obligaciones que por el monto de M\$ 68.4 millones de pesos a cumplir en el año en curso, con la finalidad de

**DECRETO No. 434**

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES

ACUERDO DE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A

Y EMPRESAS PÚBLICAS, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE

SECRETARIA DE HACIENDA Y BUDGETACION, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE

SECRETARIA DE HACIENDA Y BUDGETACION, CON LA FINALIDAD DE

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA, LA SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995

ARTICULO TERCERO. - Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de su Secretario de Hacienda, para contratar y desempeñar las obligaciones que por el monto de M\$ 68.4 millones de pesos a cumplir en el año en curso, con la finalidad de

**LEY DE INGRESOS**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

ARTICULO PRIMERO. - En el Ejercicio Fiscal de 1995, el Estado Libre y Soberano de Durango, percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

La legislatura del mismo se ha servido  
de la siguiente forma:

En fecha 30 de noviembre del presente año el Poder Ejecutivo, envió a este H. L. D. G. la memoria y balance de Durango para el año

PRESUPUESTO ANUAL  
NUEVOS PESOS

34'018,806\*

IMPUESTOS:

- A) Para el fomento de la Educación del Estado: 14'616,921  
B) Impuesto Sobre Nomina: 19'401,885  
C) Derechos: 39'065,801\*  
D) Derechos: 13'233,350  
E) Por inscripción y demás servicios del Registro Público de la Propiedad: 733,629  
F) Por legalización de firmas, Certificaciones, y Expedición de Copias y Documentos: 454,194  
G) Por actos del Registro Civil: 25,146  
H) Por expedición de copias de Planos, Avalúos y Servicios Catastrales: 24,072,175  
I) Por servicios de control de vehículos y por expedición y revalidación de concesiones, autorizaciones y permisos para la explotación del servicio público de transporte: 447,307  
J) 5% al Millar por supervisión y vigilancia de obra pública: 60,000  
K) Licencias, Inspección, Revisión y Supervisión: 40,000

DECRETO N.º 444  
PRODUCTOS:

- A) Explotación enajenación de bienes del Estado: 410,357  
B) Establecimientos dependientes del Estado: 335,446  
C) Servicios administrativos del Predial: 373,172  
D) Rendimientos de capital: 665,302

DEPARTAMENTO DE DURANGO 14'487,737\*

- APROVECHAMIENTOS:

- A) Recargos: 2'501,594

- TIPOS Y Soperarios de Durango, Multas y Recargos: 35,733\*

C) . -	Diversos:	3'950,410
	SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS:	89'356,621**
	PARTICIPACIONES FEDERALES:	633'152,391*
A) . -	Fondo General:	566'047,356
B) . -	Fondo de Fomento Municipal:	35'134,129
C) . -	Tenencia de Uso de Vehículo:	30'969,406
D) . -	Incentivos de Fiscalización:	500,000
E) . -	Créditos de Auditoría:	1,500
F) . -	Servicios Turísticos:	500,000
	SUMAN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS:	722'509,012**
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	23'843,092*
A) . -	Aportaciones Extraordinarias:	23'843,092
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:	68'418,369*
A) . -	Financiamientos:	68'418,369
	TOTAL DE INGRESOS:	814'770,473

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para contratar y ejercer empréstitos hasta por el monto de N\$ 68.4 millones de nuevos pesos, a un plazo de 3 años 6 meses, que se destinarán a cubrir el Programa de Obra Directa y por Aportación del Gobierno del Estado, contempladas en el Acuerdo de Secas, el Convenio de Desarrollo Social y el Programa de Apoyo a Municipios, debiendo proceder en su momento, al registro del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones legales de la Ley de Deuda Pública del Estado; se faculta al Ejecutivo del Estado para dar en garantía de los empréstitos que se le autorizan, las participaciones que el Gobierno recibe de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Los ingresos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Hacienda del Estado de Durango y las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, tarifas, convenios, contratos y acuerdos aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Los rezagos por concepto de contribuciones señaladas en las disposiciones fiscales, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la época en que fueron exigibles.

ARTICULO QUINTO.- Para el año de 1995, la tasa de recargos aplicable por la mora en el pago de créditos fiscales, será del 1.5% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

ARTICULO SEXTO.- En los casos de autorización del pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de interés aplicable será del 1.0% mensual.

ARTICULO SEPTIMO.- El Titular del Ejecutivo del Estado queda facultado para autorizar la recaudación de los ingresos a que se refiere la presente Ley, por conducto de Instituciones de Crédito.

#### TRANSITORIOS :

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durazno, el día primero de Enero de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durazno, Dgo., a los (9) nueve días del mes de Diciembre del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. ARTURO KAMPFNER AGUIRRE  
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL REFUGIO VÁZQUEZ DE VILLALOBOS  
SECRETARIA.

DIP. VICTOR HUGO CASTANEDA SOTO  
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 30 de Noviembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo envió a esta H. LIX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal de 1995, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.-** Que la Comisión Dictaminadora, al estudiar y analizar la iniciativa, encontró que en la misma se contienen de una manera clara y concisa las finalidades, objetivos y medidas encaminadas esencialmente a procurar la satisfacción de las necesidades básicas de la Administración Pública Estatal; y a contribuir a generar opciones de bienestar social, observando desde luego medidas financieras tendientes a disminuir las diferencias siempre crecientes entre ingreso y egreso a fin de evitar el déficit presupuestal, teniendo siempre como voluntad prioritaria la preocupación de superar los retos de progreso que demanda la sociedad duranguense; y avanzar hacia una etapa más promisoria de nuestro futuro, con el propósito fundamental de insertarnos con ventajas en la dinámica de la economía nacional.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Egresos, acto legislativo por excelencia, efectuado en virtud a la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, contiene un marcado interés por desarrollar programas en diferentes áreas de desarrollo, que puedan abatir las necesidades de las clases desamparadas y con ésto permitir que los habitantes del Estado accedan a mejores condiciones de vida; y para de esa manera cumplir con las metas señaladas en el Convenio de Desarrollo Social, tal es el interés del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año de 1995, destinará a tal fin la cantidad de: N\$ 59'049,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales mezclados con recursos de inversión federal, incidirán en el beneficio de nuestros conciudadanos, y al mismo tiempo, estará en aptitud de satisfacer las necesidades de servicios que demanda la población de nuestra Entidad Federativa.

**TERCERO.-** Que la Comisión Dictaminadora, encontró que en cifras globales, se está presupuestando un gasto del orden de: N\$ 814'770,473.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en números redondos, cantidad ésta que comparada con la presupuestada para el Ejercicio Fiscal de 1994, refleja un incremento en términos nominales del 24% y del 17% en términos reales, observándose un fuerte apoyo al Sector Educativo, fortaleciéndolo con mayores recursos, en beneficio de la niñez duranguense y de los integrantes del Magisterio del Estado; destacándose además, que en el documento, se aprecia la evidente preocupación por respaldar la economía de las Administraciones Municipales destinando para tal fin la cantidad de: N\$ 165'634,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual comparado con lo destinado para tal fin en el año de 1994, dá una diferencia de: N\$ 21'102,000.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) más para el Ejercicio Fiscal de 1995.

**CUARTO.-** Que con la política económica, plasmada en la Iniciativa, se pretende lograr un gasto más ordenado, en ese sentido la Comisión consideró adecuado el propósito, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de procurar, a través de su iniciativa, una mayor transparencia en el manejo de las finanzas públicas, ya que se contemplan en la misma la relación total de los rubros a los cuales se destinarán la totalidad de los egresos previstos para el Ejercicio Fiscal de 1995 por el Gobierno Estatal. Asimismo, estimó que es congruente con los objetivos políticos, económicos y sociales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, ya que expresa en términos financieros el Programa de Gobierno

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A ANS PEPISSES A A P E G: Y SOBERANO DE DURANGO, A ANS PEPISSES A A P E G: ARTICULO QUINTO. Para el año de 1995, la tasa de recargos aplicable por la mora en el pago de créditos fiscales, será de 10% al día. La legislación del mismo se mantiene en su vigencia.

ARTICULO SESTO. En caso de autorización del pago en fracciones, la tasa de interés para el pago de créditos fiscales aplicable será de 10% al día.

para el mismo año; estimándose además que dicho documento se elaboró dentro de un procedimiento de racionalización del gasto público, lo cual permite sentar las bases que impulsarán el desarrollo integral de nuestra Entidad Federativa.

Con base en los anteriores considerandos, ésta H. LIX Legislatura expide el siguiente:

### DECRETO No. 435

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

#### LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995

**ARTICULO PRIMERO.**- El ejercicio y control del gasto público estatal y las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el año de 1995, se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a las que resulten aplicables a la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Los gastos de la Administración Pública del Estado de Durango se ejercerán conforme a la siguiente distribución:

#### PRESUPUESTO ANUAL NUEVOS PESOS

##### 1.- CLASIFICACION POR PODERES:

1.1.- PODER LEGISLATIVO	N\$ 19,915,164
1.2.- PODER JUDICIAL	12,787,970
1.3.- PODER EJECUTIVO	782,067,339
<b>TOTAL : N\$</b>	<b>814,770,473</b>

##### 2.- CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:

2.1.- SERVICIOS PERSONALES	N\$ 310,205,733
2.2.- SERVICIOS NO PERSONALES	68,564,959
2.3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	14,243,814
2.4.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	1,699,224
2.5.- OBRAS PUBLICAS	89,749,477
2.6.- SUBSIDIOS Y APORTACIONES	110,753,314
2.7.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	61,919,532
2.8.- PARTICIPACIONES MUNICIPALES	157,634,420
<b>TOTAL : N\$</b>	<b>814,770,473</b>

<b>3.- CLASIFICACION POR DEPENDENCIA:</b>		
3.1.- PODER LEGISLATIVO	N\$	19,915,164
3.2.- PODER JUDICIAL		12,787,970
3.3.- DESPACHO DEL EJECUTIVO		5,977,620
3.4.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		34,579,924
3.5.- SECRETARIA DE FINANZAS		15,149,588
3.6.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION		10,773,889
3.7.- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS		7,829,640
3.8.- SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL		1,159,455
3.9.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		4,857,965
3.10.- SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL		4,664,926
3.11.- SECRETARIA DE SALUD		116,543
3.12.- SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		7,517,812
3.13.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA		1,382,309
3.14.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA		20,349,826
3.15.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS		155,885
3.16.- DIRECCION DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA		1,012,485
3.17.- DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS		1,623,677
3.18.- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL		9,391,339
3.19.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO		1,070,394
3.20.- REPRESENTACION DEL GOBIERNO EN EL D.F.		551,929
3.21.- MAGISTERIO		201,299,879
<b>3.22.- EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO:</b>		<b>452,602,254*</b>
3.22.1.- EROGACIONES A NIVEL GENERAL:		32,545,511
3.22.2.- PARTICIPACIONES MUNICIPALES:		157,634,420
3.22.3.- OBRA PUBLICA		89,749,477
3.22.4.- APORTACIONES		110,753,314
3.22.5.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		61,919,532
<b>T O T A L : N\$</b>		<b>814,770,473</b>
<b>4.- CLASIFICACION ECONOMICA:</b>		
<b>4.1.- GASTO CORRIENTE</b>	<b>N\$</b>	<b>393,014,506*</b>
4.1.1.- SERVICIOS PERSONALES		310,205,733
4.1.2.- SERVICIOS NO PERSONALES		68,564,959
4.1.3.- MATERIALES Y SUMINISTROS		14,243,814
<b>4.2.- GASTO DE CAPITAL</b>	<b>N\$</b>	<b>91,448,701*</b>
4.2.1.- MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		1,699,224
4.2.2.- OBRAS PUBLICAS		89,749,477

**4.3.- APORTACIONES**

	N\$	110,753,314*
4.3.1.- A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES		21,711,258
4.3.2.- MEDICO ASISTENCIALES Y PENSIONES		79,437,118
4.3.3.- SOCIO-ECONOMICAS		7,000,206
4.3.4.- DE SEGURIDAD SOCIAL		157,270
4.3.5.- DIVERSAS		2,047,463
4.3.6.- PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA		399,999

**4.4.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**

N\$ 61,919,532\*

**4.5.- PARTICIPACIONES MUNICIPALES**

N\$ 157,634,420\*

**T O T A L : N\$****814,770,473****5.- CLASIFICACION FUNCIONAL****5.1.- SERVICIOS SOCIALES**

5.1.1.- EDUCACION	N\$	266,272,454*
ADMINISTRACION DE LA EDUCACION		7,517,812
EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y		201,299,879
SECUNDARIA.		
APOYO A LA EDUCACION NORMAL Y		21,711,258
SUPERIOR.		35,743,505
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
5.1.2.- PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL:	N\$	52,965,742*
PROTECCION SOCIAL DEL TRABAJO		1,544,268
ASISTENCIA MEDICA A TRABAJADORES DEL		5,985,687
ESTADO.		24,494,471
PROTECCION A LA NIÑEZ Y A LA FAMILIA		6,391,082
PENSIONES Y JUBILACIONES		14,550,234
PREVENCION Y REHABILITACION SOCIAL		

**5.2.- SERVICIOS ECONOMICOS**

5.2.1.- FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS:	N\$	22,573,136*
AGRICULTURA Y GANADERIA		4,664,926
FOMENTO AL TURISMO Y CINEMATOGRAPHIA		1,012,485
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES		8,159,661
E INDUSTRIALES.		8,736,064
FOMENTO DE LA VIVIENDA		

<b>5.2.2.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:</b>	<b>N\$ 89,749,477*</b>
APOYOS A MUNICIPIOS	10,000,000
INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS	15,000,000
APORTACION DEL ESTADO AL CDS 1995	64,749,477

**5.3.- SERVICIOS GUBERNAMENTALES**

<b>5.3.1.- LEGISLACION:</b>	<b>N\$ 19,915,164*</b>
CONGRESO DEL ESTADO	19,915,164

<b>5.3.2.- JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA:</b>	<b>N\$ 41,206,188*</b>
IMPARTICION DE LA JUSTICIA	12,945,240
PROCURACION DE LA JUSTICIA	20,349,826
SEGURIDAD VIAL	7,511,123
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	399,999

<b>5.3.3.- ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>N\$ 102,534,360*</b>
DIRECCION Y POLITICA GUBERNAMENTAL	16,427,435
ADMINISTRACION FISCAL Y FINANCIERA	15,283,360
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:	10,773,889
ADMINISTRACION DE LA OBRA GUBERNAMENTAL	13,757,999
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	816,633
VIGILANCIA Y SUPERVISION GUBERNAMENTAL	1,382,309
CONSULTORIA JURIDICA	155,885
SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO	43,936,850

**5.4.- SERVICIOS FINANCIEROS**

<b>5.4.1.- DEUDA PUBLICA</b>	<b>N\$ 61,919,532*</b>
INTERESES BANOBRAS AUTOPISTA	31,641,610
INTERESES BANCA COMERCIAL	9,571,637
INTERESES CREDITOS PARA OBRA PUBLICA	20,706,285

<b>5.4.2.- TRANSFERENCIAS</b>	<b>N\$ 157,634,420*</b>
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	157,634,420
<b>T O T A L : N\$ 814,770,473</b>	

## 6.- CLASIFICACION POR CUENTA Y SUBCUENTA.

## 110.- REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE.

01	SUELDO BASE	N\$	69,546,942
03	COMPENSACION		14,251,714
04	TIEMPO EXTRA		81,364
05	GRATIFICACION ANUAL		9,668,859
06	PRIMA VACACIONAL		1,160,595
07	QUINQUENIOS		676,732
08	AYUDA DE RENTA		1,758,287
09	AYUDA DE DESPENSA		2,142,730
10	AYUDA DE TRANSPORTE		2,175,557
25	GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO		451,243
			-----
			<b>TOTAL POR CUENTA: N\$ 101,914,023</b>

## 115.- REMUNERACIONES Y PRESTACIONES POR TIEMPO DETERMINADO.

01	SUELDO BASE	N\$	1,865,829
03	COMPENSACION		173,639
05	GRATIFICACION ANUAL		215,772
06	PRIMA VACACIONAL		26,875

TOTAL POR CUENTA: N\$ 2,282,115

## 143.- SERVICIOS MEDICOS

01	EMPLEADOS	N\$	60,808
			<b>60,808</b>

## 150.- REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO PERSONAL DE BASE.

01	SUELDO BASE	N\$	132,804,467
02	FORTALECIMIENTO CURRICULAR		2,976,641
03	COMPENSACION		202,143
05	GRATIFICACION ANUAL		19,046,255
06	PRIMA VACACIONAL		3,039,774
07	QUINQUENIOS		5,431,480
08	PREVISION SOCIAL MULTIPLE		4,673,002
09	AYUDA DE DESPENSA		4,027,792
11	PRODUCTIVIDAD		79,845
20	MATERIAL DIDACTICO		3,796,755
21	AYUDA POR ZONA MARGINAL		211,235
22	LICENCIATURAS		43,525

23	ASIGNACION DOCENTE ESPECIFICA	452,102
24	ASIGNACION DOCENTE GENERICA	27,399,539
25	GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO	66,334
		-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>204,250,889</b>

**155.- REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO POR TIEMPO DETERMINADO.**

01	SUELDO BASE	N\$	1,501,720
05	GRATIFICACION ANUAL		169,178
06	PRIMA VACACIONAL		27,000
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>1,697,898</b>

**210.- GASTOS DE TRASLADO Y REPRESENTACION.**

01	VIATICOS	N\$	2,001,913
02	TRANSPORTACION		2,850,324
03	GASTOS DE REPRESENTACION		1,812,843
04	RECORRIDOS A DISTRITOS		2,241,000
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>8,906,080</b>

**211.- SERVICIOS GENERALES.**

01	ENERGIA ELECTRICA	N\$	3,392,685
02	SERVICIO POSTAL		148,503
03	SERVICIO TELEGRAFICO		71,104
04	RADIOGRAMAS		175,763
05	SERVICIO TELEFONICO		3,744,264
06	TELEX		490
07	AGUA POTABLE		359,643
08	TELEFAX		87,841
09	MEDICINAS Y MATERIAL QUIRURGICO		307,334
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>8,287,627</b>

**212.- SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES.**

01	COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	N\$	698,245
02	INTERESES PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.		18,899,897
03	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS		3,007,907
04	FLETES Y MANIOBRAS		219,316

05	RENTA DE INMUEBLES	ASIGNACION DOCENTE	979,173
06	RENTA DE VEHICULOS	GRATIFICACION POR AÑO	26,992
07	RENTA DE EQUIPO DE SERVICIO	ASIGNACIONES AL PERSONAL	652,560
			-----
		BASE	
		TOTAL POR CUENTA: N\$	24,484,090

### 213.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	SUeldo BASE	401,570
02	EQUIPO DE TRANSPORTE	GRATIFICACION	4,321,006
03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.	LIGERA ADAPTACION	301,718
04	EQUIPO DE SERVICIOS	OTROS	426,742
06	CONSERVACION DE INMUEBLES.	TOTAL POR CUENTA	2,793,406
07	SERVICIO DE FUMIGACION	ASISTENCIA	23,360
08	MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS.	ASISTENCIA	340,193
			-----
		TOTAL POR CUENTA: N\$	8,607,995

### 214.- INFORMACION Y EDICIONES.

01	INFORMACION POR PRENSA	N\$	7,250,223
02	INFORMACION POR RADIO		830,613
03	INFORMACION POR TELEVISION		584,727
05	INFORMACION IMPRESA		64,366
10	EDICIONES, LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS.		255,911
11	GRABACIONES Y DISEÑOS		95,647
12	GASTOS POR INFORME DE GOBIERNO		506,875
			-----
		TOTAL POR CUENTA: N\$	9,588,362

### 215.- GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO.

01	ATENCION A VISITANTES.	N\$	926,740
02	PROMOCION TURISTICA.		59,066
03	PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.		704,699
04	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES.		369,553
05	BIBLIOTECAS Y LIBROS.		139,611
06	FOMENTO AL DEPORTE.		137,657
07	ACTIVIDADES CIVICAS		537,087
08	ACTIVIDADES SOCIALES.		26,964
09	ACTIVIDADES ELECTORALES.		1,338,338
11	VISITA PRESIDENCIAL.		418,015
			-----
		TOTAL POR CUENTA: N\$	4,657,730

## 216.- PROYECTOS, CURSOS Y CONGRESOS.

01	ESTUDIOS Y PROYECTOS.	N\$ 365,155
02	ASESORIA.	652,491
03	ASISTENCIA A CURSOS.	112,171
04	ASISTENCIA A REUNIONES GUBERNAMENTALES.	72,622
05	HONORARIOS.	57,123
<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>1,259,562</b>

## 217.- SERVICIOS DIVERSOS.

01	IMPUUESTOS Y DERECHOS.	N\$	2,240,199
03	5 AL MILLAR POR SUPERVISION DE OBRA PUBLICA.	N\$	533,314
<b>TOTAL POR CUENTA:</b> N\$			<b>2,773,513</b>

### 310 - MATERIALES DIVERSOS.

01	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO.	N\$		1,307,735
02	MATERIAL DE MICROFILMACION.			13,375
03	MATERIAL DE COMPUTADORA.			423,372
04	MATERIAL PARA INGENIERIA Y DIBUJO.			61,376
05	PELICULAS E IMPRESIONES FOTOGRAFICAS.			420,324
06	MATERIAL DE IMPRENTA.			373,752
08	IMPRESION DE FORMAS.			1,076,924
09	PERIODICOS Y REVISTAS.			211,809
10	COMBUSTIBLES.			4,540,192
11	LUBRICANTES Y ADITIVOS.			140,690
12	ARTICULOS DE ASEO.			437,314
13	UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION.			162,803
14	MATERIAL PARA SEGURIDAD PUBLICA.			59,212
15	MATERIAL ESCOLAR.			816
16	DIVERSOS.			393,868
	<b>TOTAL POR CUENTA:</b>	<b>N\$</b>		<b>9,623,562</b>

311 - ALIMENTACION A INTERNOS.

01	CE.RE.SO.	N\$	2,949,441
02	ALIMENTACION A INTERNOS		
	ISLAS MARIAS.		1,386
03	ALIMENTACION DE INTERNOS.		5,080
	PENSIONES, JUBILACIONES		
	PAGOS DE SEGUROS		
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>2,955,907</b>

## 312.- PLACAS Y VALORES DE TRANSITO.

01	PLACAS DE CIRCULACION.	27,441
02	LICENCIAS, REVISTAS Y PERMISOS.	1,636,904
		-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>1,664,345</b>

## 410.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	523,898
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>523,898</b>

## 411.- EQUIPO DE TRANSPORTE.

01	EQUIPO DE TRANSPORTE.	399,920
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>399,920</b>
01	EQUIPO DE SERVICIO.	69,583
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>69,583</b>

## 414.- EQUIPO DE COMUNICACIONES.

01	EQUIPO DE COMUNICACIONES.	10,025
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>10,025</b>

## 415.- EQUIPO DE SEÑALAMIENTO.

01	EQUIPO DE SEÑALAMIENTO.	254,023
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>254,023</b>

**417.- EQUIPO DE COMPUTO.**

01	EQUIPO DE COMPUTO.	N\$	441,775
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>441,775</b>
			-----

**510.- OBRAS PUBLICAS DIRECTAS.**

09	APOYO A MUNICIPIOS.	N\$	10,000,000
11	INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS.		15,000,000
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>25,000,000</b>
			-----

**511.- OBRAS PUBLICAS POR APORTACION.**

01	APORTACION DEL ESTADO AL CDS 1995.	N\$	59,049,477
04	CAPFCE.		5,700,000
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>64,749,477</b>
			-----

**610.- APORTACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES.**

01	UNIVERSIDAD JUAREZ	N\$	11,477,951
02	OTRAS INSTITUCIONES		408,006
05	TEATROS		923,492
06	INSTITUTO 18 DE MARZO		306,578
08	TELESECUNDARIAS		142,971
09	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		45,060
10	COLEGIO DE BACHILLERES		8,191,200
11	INSTITUTO TECNOLOGICO DE DURANGO.		216,000
			-----
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>		<b>21,711,258</b>
			-----

**611.- APORTACIONES MEDICO ASISTENCIALES Y PENSIONES.**

01	APORTACIONES A LA DIRECCION DE PENSIONES.	N\$	4,577,279
02	APORTACIONES AL ISSSTE.		5,985,687
05	PENSIONES Y JUBILACIONES		207,227
06	PAGOS DE MARCHA		406,576
07	SEGUROS DE VIDA A EMPLEADOS		1,200,000
08	SECRETARIA DE SALUD		873,068
			-----

09	CRUZ ROJA	138,667
10	D.I.F.	14,376,264
11	ASILOS Y ORFANATOS	83,365
12	DIVERSOS	5,099,889
13	COLONIAS POPULARES	1,090,974
15	OTROS APOYOS	1,677,229
16	ORGANISMOS INCORPORADOS	1,155,015
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>36,871,240</b>

**612.- APORTACIONES SOCIO-ECONOMICAS.**

01	AGRUPACIONES CAMPESINAS	N\$ 789,423
02	AGRUPACIONES OBRERAS	276,667
03	AGRUPACIONES VARIAS	3,552,180
06	APORTACIONES DIVERSAS	2,381,936
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>7,000,206</b>

**613.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

02	GRATIFICACIONES A JUECES MUNICIPALES.	N\$ 157,270
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>157,270</b>

**614.- APORTACIONES DIVERSAS.**

04	INDETEC	N\$ 133,772
05	I.V.E.D.	1,913,691
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>2,047,463</b>

**615.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.**

21	INTERESES BANOBRAS AUTOPISTA	N\$ 31,641,610
22	INTERESES BANCA COMERCIAL.	9,571,637
23	INTERESES CREDITOS PARA OBRA PUBLICA.	20,706,285
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>61,919,532</b>

**616.- PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**

01	EQUIPO DE TRANSPORTE	N\$ 399,999
	<b>TOTAL POR CUENTA: N\$</b>	<b>399,999</b>

**ARTICULO 617.- APORTACIONES MEDICO ASISTENCIALES  
Y PENSIONES DEL MAGISTERIO.**

01	APORTACIONES A LA DIRECCION DE PENSIONES.	N\$ 11,918,329
02	APORTACIONES AL ISSSTE.	15,585,510
03	APORTACIONES AL FOVI.	6,822,373
05	PENSIONES Y JUBILACIONES.	825,198
06	PAGOS DE MARCHA.	247,484
07	SEGUROS DE VIDA.	3,027,340
14	APORTACIONES AL S.A.R.	4,139,644

**TOTAL POR CUENTA: N\$ 42,565,878**

**ARTICULO 650.- PARTICIPACIONES MUNICIPALES FONDOS  
GENERAL Y DE FOMENTO MUNICIPAL.**

**148,343,599**

**TOTAL POR CUENTA: N\$ 148,343,599**

**653.- PARTICIPACIONES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA. 9,290,821**

**TOTAL POR CUENTA: N\$ 9,290,821**

**T O T A L : N\$ 814,770,473**

**ARTICULO TERCERO.-** Las erogaciones en el Presupuesto de Egresos para Obras Públicas, importan la cantidad de: N\$87'749,477.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que se ejercerán en los proyectos directos del Gobierno del Estado y del Convenio de Desarrollo Social.

**ARTICULO CUARTO.-** Las erogaciones en el Presupuesto de Egresos para el pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, importan la cantidad de: N\$61'919,532.00 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); dicha previsión podrá variar en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como de las operaciones de renegociación y reestructuración que pudieran llevarse a cabo en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias, cuando se presenten contingencias que lo ameriten.

**ARTICULO SEXTO.**- La contabilidad del Estado contendrá los registros necesarios para conocer en el curso del ejercicio fiscal, el resultado de la ejecución de la Ley de Ingresos, el ejercicio del Presupuesto de Egresos y el de operaciones ajenas realizadas por el Gobierno del Estado, así como de los que se requieran para aclarar o integrar debidamente la contabilidad en los casos de modificaciones al Presupuesto de Egresos.

**ARTICULO SEPTIMO.**- La Secretaría de Finanzas dispondrá que en la glosa que realice la Dirección de Registro y Contabilidad se efectúe la revisión, depuración y liquidación de las cuentas rendidas, mediante la verificación de que los pagos y erogaciones se efectúen de acuerdo con lo que prevengan las disposiciones legales aplicables y se encuentren debidamente comprobados.

Si como resultado de la glosa se derivan observaciones de orden, de falta de justificación o de comprobación, la Dirección de Registro y Contabilidad procederá a elaborar los correspondientes pliegos para subsanar las omisiones, aclarar los conceptos o hacer efectivas las responsabilidades que resulten.

**ARTICULO OCTAVO.**- Para el ejercicio de las partidas presupuestales, la Secretaría de Finanzas del Estado examinará y registrará todo documento de gastos del Gobierno que comprometa su crédito; por lo tanto, todo acto contractual o que implique un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos deberá registrarse y controlarse por la dependencia mencionada.

**ARTICULO NOVENO.**- También deberán controlarse, glosarse y registrarse en la Contabilidad del Gobierno del Estado las erogaciones con cargo a fondos, recursos administrados por la Entidad como consecuencia de convenios, fideicomisos u otros compromisos concertados y ordenados por la Ley.

**ARTICULO DECIMO.**- Se consideran de ampliación automática las partidas del Presupuesto de Egresos correspondientes a los grupos de:

- A).- Remuneraciones y Prestaciones al Personal;
- B).- Obras Públicas;
- C).- Subsidios y Aportaciones; y
- D).- Servicio de la Deuda Pública.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Para los efectos del artículo anterior, se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en cada caso, dicte los Acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones, cuyo ejercicio no podrá autorizarse por la Secretaría de Finanzas, sin la previa existencia del Acuerdo respectivo. De los Acuerdos anteriores deberá notificarse a las dependencias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Es facultad del Ejecutivo del Estado, disponer de las partidas no agotadas a efecto de cubrir el faltante de aquellas que se excedieren en su ejercicio, para lo cual expedirá en cada caso un Acuerdo a la Secretaría de Finanzas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La creación de nuevas plazas durante el Ejercicio Fiscal de 1995, así como la ocupación de las que queden vacantes durante el mismo lapso, se sujetarán a las siguientes reglas:

- A).- Si se trata de plazas de nueva creación, éstas solamente procederán por acuerdo del Ejecutivo del Estado.
- B).- Cuando se trate de la ocupación de plazas que hayan quedado vacantes, se examinará la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar, sometiendo a la aprobación definitiva del Titular del Ejecutivo Estatal la ocupación o cancelación de los puestos..

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los funcionarios que autoricen o dispongan de las partidas o plazas mencionadas en los artículos anteriores, sin que medie el acuerdo expreso del Ejecutivo del Estado, serán responsables de las erogaciones que se efectúen por ese motivo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- De las cantidades que perciba el Estado dentro del ejercicio de que se trate por concepto de participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios recibirán el equivalente a un 20% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal y el 30% de la Recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Las participaciones que correspondan a cada Municipio, serán entregadas y distribuidas entre ellos, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Mensualmente deberá publicarse el movimiento de ingresos y egresos del mes inmediato anterior, comprendiendo los renglones que afecten el presupuesto del Estado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Secretaría de Finanzas deberá presentar trimestralmente al Ejecutivo del Estado, un informe completo sobre el comportamiento del Presupuesto de Egresos, sobre las erogaciones y el avance de las obras y programas proyectados directamente por el Gobierno Estatal o en coordinación con otras dependencias públicas y privadas.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Secretaría de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones de la presente Ley de Egresos para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes para su correcta aplicación.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.**- La aplicación de la partida presupuestal a que se hace referencia en esta Ley y comprendida en el rubro de "Apoyos a Municipios", se hará exclusivamente para obra prioritaria y preferentemente con mezcla de recursos; los Diputados del Distrito y los Presidentes Municipales, gestionarán ante el Ejecutivo del Estado la ministración de los fondos respectivos.

La distribución entre los Municipios del Estado de la partida de apoyo, se efectuará de la manera siguiente: El 57.5% del total presupuestado para este concepto, se distribuirá en relación directa con los datos poblacionales correspondientes a cada Municipio del Censo de Población de 1990 y, el 42.5% restante, en proporción inversa al total de las participaciones federales recibidas por cada Municipio.

PAG. 1358

PERIODICO OFICIAL

**ARTICULO SEGUNDO.** Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango, a partir del primero de Enero de 1995 y regirá hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de Diciembre del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. ARTURO KAMPTNER AGUIRRE  
PRESIDENTE.

DIP. MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ DE VILLALOBOS  
SECRETARIA.

DIP. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO  
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

DIRECCION GENERAL DE  
TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, presentó solicitud en los siguientes términos:

"...Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el respeto que se merece, para tener a bien solicitarle lo siguiente: 6 (SEIS) concesiones para servicio público de pasajeros en automóvil de sitio, (TAXIS) en el crucero que forman el Blvd. Armando del Castillo Franco y calle Simón Bolívar de la cuarta etapa de la zona industrial de Gómez Palacio, Dgo. Esta solicitud SR. GOBERNADOR la hacemos a petición de los compañeros AGREMADOS a este Sindicato y que prestan sus servicios a la Empresa ENFRIADORA Y TRANSPORTADORA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. misma que se encuentra retirada del centro de la Ciudad, por lo cual los compañeros transportistas de los TRAILERS batallan para dirigirse a seis hogares durante las 24 horas del día. Aunado a lo antes expuesto SR. GOBERNADOR, y con la autorización de dicha Empresa, nos es más factible y suplicable esta autorización de solicitud de las concesiones antes mencionadas, para así darles un servicio de transporte eficiente a los compañeros que llegan fatigados de sus largos viajes por toda la República Mexicana. Cabe mencionar SR. GOBERNADOR que el señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, ha liberado el transporte y le ha dado aquien se merece, la oportunidad de trabajar a todos al margen de la LEY. Damos las gracias por anticipado y en espera de que se nos otorguen dichas concesiones lo más pronto posible, ya que cumpliremos lo que emana la Ley de Tránsito y Transportes en el Estado de Durango, nos despedimos de usted como sus atentos y seguros servidores....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., a 22 de Noviembre de 1994.

PERIODICO OFICIAL DE  
ESTADO Y TERRITORIO

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 17:00 horas del día 15 del mes de

Octubre de mil novecientos noventa y cuatro se reunieron en la Escuela de

Psicología del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los

señores profesores examinadores Lic. Bertha Alicia Reyes Soto, -

Lic. Roberto López Franco y Lic. Graciela de Lara Jayme -

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Psicología

del alumno (a) GRACIELA DEL SOCORRO GOMEZ CABRAL

quién sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sinodales, quiénes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. BERTHA ALICIA REYES SOTO  
PRESIDENTE

LIC. GRACIELA DE LARA JAYME  
SECRETARIO

LIC. ROBERTO LOPEZ FRANCO  
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 15 de octubre de 1994.

*Graciela De la Jayme*  
LIC. GRACIELA DE LARA JAYME  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

*Augusto Harry de la Peña*  
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

**ISCYTA**  
SECRETARIA  
GENERAL

**ISCYTA**  
RECTORIA